

AUTO INTERLOCUTORIO

Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Restablecimiento de Derechos/Rad. 2023-00119-00

Habida cuenta que la FUNDACIÓN CAICEDO GONZÁLEZ – RIOPAILA CASTILLA no ha dado respuesta al oficio n° 251 del 18 de agosto de 2023 a ellos remitido, requiérase nuevamente, para que de INMEDIATO proceda a dar respuesta a lo solicitado, esto es, *“para que, a través de su representante legal se sirva remitir una constancia de las atenciones y servicios suministrados al niño a partir del momento de su ingreso y hasta la fecha, la cual deberá estar acompañada del concepto multidisciplinario en el que se indique su evolución, resultado y conclusiones”*.

Por otro lado, y atendiendo a la lectura del informe de los hallazgos encontrados respecto de la comisión ordenada al ICBF – Centro Zonal Yumbo, Valle, se observa que dentro lo requerido no se surtió lo dispuesto en cuanto a *“que se verifique su disposición para asumir dicha responsabilidad”*, implicando por lo anterior, realizarse la entrevista a la señora Fayde Rocío Rodríguez Bolaños por parte del profesional pertinente que para ello se designe, donde se indague todo lo necesario y suficiente para desentrañar lo requerido y que fue omitido en su momento, por lo que deberá coordinarse con la mencionada lo pertinente para su cumplimiento en tiempo y calendario. Cabe decirse que dicha entrevista no puede ser surtida con otra persona diferente a la Señora Fayde Rocío Rodríguez Bolaños, debiendo además anotarse los datos de la entrevistada, como el teléfono y correo electrónico que permita posteriormente su citación por esos medios.

Así mismo, en procura de allegar elementos de juicio suficientes, para decidir sobre la situación de vida del Menor M.C.P., se considera importante que en dicho informe se amplíen los siguientes aspectos:

- Recursos económicos disponibles para atender las necesidades de cuidado y crianza del Menor y quien los proveería.
- Que espacio habitacional del hogar visitado, se dispondría para acoger al menor bajo su cuidado y tenencia.
- Quiénes serían los familiares del Núcleo Familiar Extenso Materno que efectuarían el acompañamiento en el día a día en las tareas de cuidado y crianza del menor, supliendo las ausencias de la señora F.R.R.B., por motivo laboral.
- Otros elementos constitutivos resultantes del Núcleo Extenso Familiar Materno, en cuanto a lo funcional y relacional y/o vincular son garantes o que deban ajustarse, para otorgar el cuidado y tenencia del Menor M.C.P. Lo anterior, si estos existen.

Finamente, se indague también en cuanto a:

-La situación de vida actual de la progenitora del Niño M.C.P., Señora Sonia Meléndez, los datos de ubicación de la misma (Dirección, número de teléfono celular o fijo y correo electrónico). Si se tiene conocimiento de ello.

-Otros familiares por Vía Extensa Materna, diferentes a los citados en el informe, que puedan ser llamados a asumir el cuidado del Menor M.C.P. Indicando con

suficiencia los datos de ubicación (Dirección, número de teléfono celular o fijo y correo electrónico). Si se tiene conocimiento de ello.

Finalmente, frente a la devolución de los oficios con números 249 y 250 del 18 de agosto de 2023 por parte de la empresa de correos 472 por motivo de “No Reclamado”, con los que se pretende notificar el avocamiento de este proceso a SONIA MELÉNDEZ HERNÁNDEZ en calidad de progenitora del menor y GERMAN MELÉNDEZ HERNÁNDEZ en calidad de tío del menor, remítase nuevamente las comunicaciones, advirtiendo a la empresa de correos que deberá entregarse efectivamente a dirección indicada en el oficio y de lo que deberá dejar constancia de entrega o de devolución.

Por lo anterior el despacho, RESUELVE:

PRIMERO. OFICIAR a la FUNDACIÓN CAICEDO GONZÁLEZ – RIOPAILA CASTILLA, para que de inmediato proceda a dar respuesta al oficio n° 251 del 18 de agosto de 2023, esto es, *“para que, a través de su representante legal se sirva remitir una constancia de las atenciones y servicios suministrados al niño a partir del momento de su ingreso y hasta la fecha, la cual deberá estar acompañada del concepto multidisciplinario en el que se indique su evolución, resultado y conclusiones”*.

SEGUNDO. Sírvase por secretaria enviar oficio Comisorio al Centro Zonal Yumbo Valle, al Coordinador Centro Zonal: Dr. Jaider Enrique Gutiérrez Ramírez o a quien haga sus veces, para que dé cumplimiento en lo consignado en la parte motiva de este proveído, anexando copia del mismo.

TERCERO. REMÍTASE nuevamente los oficios con números 249 y 250 del 18 de agosto de 2023, dirigidos a SONIA MELÉNDEZ HERNÁNDEZ en calidad de progenitora del menor y GERMAN MELÉNDEZ HERNÁNDEZ en calidad de tío del menor. Adviértase a la empresa de correos que deberá entregarse efectivamente a dirección indicada en el oficio y de lo que deberá dejar constancia de entrega o de devolución.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 132 Hoy 13 de octubre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).



Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria

DI

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO
JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

